



ARISTIMA

RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA PÚBLICA DE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA “ARISTIMA”.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 9 de octubre de 2014, declaró en abandono la embarcación ARISTIMA y autorizó la venta de la misma en pública subasta.

En fecha 14 de enero de 2016, se publicó un anuncio en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. nº 12) de Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anunciaba la subasta de la embarcación ASISTIMA, por el procedimiento abierto, en Concurso Público, por un precio base de la licitación de QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (580.000,00 €) euros, IVA no incluido.

Transcurridos los treinta días naturales contados a partir del siguiente al que se publicó el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, no se ha presentado ninguna oferta a la subasta pública de la embarcación ARISTIMA.

Por todo ello, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares de fecha 9 de octubre de 2014 y de conformidad con el artículo 31 g) y h) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre,

RESUELVO:

Primero.- Declarar DESIERTA la subasta de la embarcación “ARIS-TIMA”, publicada en fecha 14 de enero de 2016, BOE nº 12, con las siguientes características:

- Año de construcción: 1983
- GT: 452 t
- Eslora: 40,82 m
- Manga: 9,00 m
- Calado: 3,83 m
- Tipo de buque: Buque pesquero transformado a Yate.





Segundo.- Ordenar la celebración de una nueva subasta pública de la mencionada embarcación conforme al "PLIEGO DE BASES PARA LA ENAJENACIÓN FORZOSA, MEDIANTE PÚBLICA SUBASTA, DE LA EMBARCACIÓN ARISTIMA, PROPIEDAD DEL ESTADO, DECLARADA EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MAÓ" con una reducción del precio base de licitación del quince por ciento, siendo el precio base de licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL EUROS (493.000,- €), IVA no incluido, al quedar desierta la primera licitación.

Tercero.- Que en caso de quedar nuevamente desierta esta segunda subasta, y de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, se proceda a las subastas sucesivas sobre el mismo bien, siendo el tipo de licitación el de la subasta inmediata anterior, reducida en un quince por ciento en cada nueva subasta, hasta un máximo de tres.

Cuarto.- Que en caso de quedar desiertas las sucesivas subastas, se proceda a iniciar el procedimiento de contratación directa, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Para el caso de que no hubiera interesados en la misma se procedería a su desguace.

En Palma de Mallorca, a 12 de mayo de 2016.

EL PRESIDENTE.

Joan Gual de Torrella Guasp